



**ESTADO DE NEW HAMPSHIRE - LEY DE IDENTIFICACIÓN DE
VOTANTES (RSA 659:13)
DOCUMENTO EXPLICATIVO (RSA 652:26)
INSTRUCCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL
VOTANTE (RSA 658:29-a)**

¿Qué tipo de identificación necesitaré para votar? Tendrá que llevar uno de los siguientes documentos para registrarse para votar por primera vez en New Hampshire. Si no es la primera vez que se registra, igualmente tendrá que verificar su identidad. Cualquiera de los siguientes documentos cumplirá la verificación de identidad:

- Licencia de conducir emitida por cualquier estado o gobierno federal;
- Tarjeta de identificación de no conductor emitida por el Departamento de Vehículos Automotores (DMV) de NH o por la agencia de vehículos motorizados de otro estado;
- Tarjeta de identificación con foto para “identificación para votar solamente” emitida por el DMV de NH (RSA 260:21);
- Tarjeta de identificación de los servicios armados de los Estados Unidos;
- Pasaporte o tarjeta de acceso de los Estados Unidos;
- Tarjeta de identificación de estudiante de NH (consultar más información a continuación);
- Una identificación con foto no mencionada anteriormente, pero que el moderador, los supervisores de la lista de verificación o el secretario de un pueblo, distrito electoral o ciudad determinen que es legítima. Si una persona autorizada a impugnar a un votante lo hace en virtud de esta disposición, se le exigirá al votante que complete una declaración jurada de votante impugnado antes de obtener la boleta;
- Verificación de la identidad del votante por parte de un moderador o supervisor de la lista de verificación o secretario de un pueblo, distrito electoral o ciudad (no un secretario de votación). Si una persona autorizada a impugnar a un votante lo hace en virtud de esta disposición, se le exigirá al votante que complete una declaración jurada de votante impugnado antes de obtener la boleta;
- Declaración jurada de votante impugnado (proporcionada por los funcionarios electorales; véase más abajo en esta página para obtener más información);
- Voto con boleta de declaración jurada (proporcionada por los funcionarios electorales; solo para los que se registran por primera vez el día de las elecciones, véase más abajo en esta página para obtener más información).

Una identificación con foto aceptable debe tener una fecha de vencimiento o de emisión. La identificación seguirá siendo válida 5 años después de la fecha de vencimiento, a menos que el votante tenga 65 años o más, en cuyo caso se podrá utilizar una identificación con foto aceptable sin tener en cuenta la fecha de vencimiento. El nombre que figure en la identificación deberá coincidir plenamente con el nombre que aparece en la lista de verificación.

Más información sobre las tarjetas de identificación de estudiantes:

Las tarjetas de identificación con foto de estudiantes que se aceptan deben ser emitidas por alguna de las siguientes entidades:

- Un instituto, una universidad o una escuela de formación profesional aprobada o con licencia para operar en New Hampshire
- Una escuela secundaria pública de New Hampshire
- Una escuela secundaria no pública de New Hampshire acreditada por una agencia de acreditación de escuelas privadas que esté reconocida por el Departamento de Educación de NH
- Dartmouth College
- Un instituto o universidad operados por el sistema universitario de New Hampshire o el sistema de colegios universitarios de New Hampshire

La tarjeta tiene una fecha de vencimiento o una fecha de emisión que no ha sido superada por un período superior a 5 años. Cada mes de agosto, el comisionado del Departamento de Educación proporcionará a la Secretaría de Estado una lista de todas las escuelas aprobadas, con licencia y acreditadas de las que se acepta la tarjeta de identificación de estudiante.

¿Qué pasa si no tengo una identificación con foto aprobada? Información de la declaración jurada de votante impugnado

Todo votante que no presente una identificación con foto aprobada o cuya identidad no haya sido verificada por un funcionario electoral (como se indicó anteriormente) podrá votar después de firmar una declaración jurada de votante impugnado.

Las boletas de declaración jurada son para las personas que se registran por primera vez el día de las elecciones en New Hampshire y no tienen un documento de identidad con foto.

Si se registra por primera vez en New Hampshire el día de las elecciones y no tiene un documento de identidad con foto aprobado, se le emitirá una boleta de declaración jurada. La boleta de declaración jurada se contará el día de las elecciones, pero si no presenta la Carta de verificación de la boleta de declaración jurada y la constancia de identidad al Secretario de Estado en un plazo de 7 días, los votos de esa boleta se restarán del resultado de las elecciones. Si este es su caso, consulte la Carta de verificación de la boleta de declaración jurada que le entregará el moderador para obtener instrucciones.

Además, el votante deberá hacerse tomar una fotografía por un funcionario electoral, que se conservará junto con los formularios de registro de votante o de boleta de declaración jurada. Si se opone al requisito de la fotografía debido a sus creencias religiosas, podrá firmar una declaración jurada de exención religiosa que se adjuntará a los formularios de elección en lugar de la fotografía.

El votante que no tenga una identificación con foto aprobada podrá obtener una identificación con foto gratuita para votar únicamente presentando un comprobante del secretario de su pueblo o ciudad o de la Secretaría de Estado en cualquier oficina del DMV de NH que emita identificaciones.

¿Se requiere alguna acción posterior a las elecciones por mi parte después de votar sin una identificación con foto aprobada? Si se le emite una Carta de verificación de boleta de declaración jurada, debe completar la carta y devolverla a la Secretaría de Estado en un plazo de 7 días junto con una fotocopia de un documento de identidad que califique con fotografía. Recibirá instrucciones y un sobre prepagado con la dirección impresa a tal efecto.

Si completó una declaración jurada de votante impugnado para poder votar el día de las elecciones, recibirá una carta de verificación de la Secretaría de Estado en la que se le pedirá que confirme que ha votado en las elecciones. Si no responde por escrito a la Secretaría de Estado en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se envió por correo, el fiscal general llevará a cabo una investigación para determinar si se produjo una votación fraudulenta.

ACTOS PROHIBIDOS - VOTO ILÍCITO - SANCIONES POR FRAUDE ELECTORAL

RSA 659:34 Voto ilícito: Sanciones por fraude electoral. I. Una persona está sujeta a una sanción civil que no supere los \$5,000 si dicha persona:

(a) Al inscribirse para votar; al obtener una boleta oficial; al emitir un voto con boleta oficial; o al solicitar una tarjeta de identificación con foto para votar, hace a propósito o a sabiendas una declaración sustancial falsa con respecto a sus calificaciones como votante a un funcionario electoral o presenta un formulario de inscripción de votante, una declaración jurada de inscripción el día de las elecciones, una declaración jurada de votante calificado, una declaración jurada de domicilio, una declaración jurada de votante impugnado, una declaración jurada de exención religiosa, un comprobante de tarjeta de identificación o una declaración jurada de registro de ausentes que contenga información sustancial falsa con respecto a sus calificaciones como votante;

(b) Vota más de una vez por cualquier cargo o medida;

(c) Solicita una boleta con un nombre distinto al suyo;

(d) Solicita una boleta en su propio nombre después de haber votado una vez;

(e) Vota para cualquier cargo o medida en una elección si dicha persona no está calificada para votar según lo dispuesto en RSA 654; o

(f) Da un nombre o una respuesta falsa si se lo somete a un examen sobre sus calificaciones como votante ante los supervisores de la lista de verificación o el moderador; o

(g) Presenta una constancia falsificada de identidad, domicilio o acción verificable de domicilio en cualquier elección.

(h) (no se aplica por orden judicial)

(i) (no se aplica por orden judicial)

II. Una persona es culpable de un delito grave de clase B si, en cualquier elección, comete a propósito o a sabiendas un acto especificado en el subpárrafo I(b) o I(e). Una persona es culpable de un delito menor de clase A si, en cualquier elección, comete a propósito o a sabiendas cualquiera de los otros actos enumerados en el párrafo I, y, si el acto implicó el uso de una constancia de identidad falsa o la votación usando el nombre de otra persona, la persona será condenada a una sentencia obligatoria en el centro correccional del condado de no menos de 30 días por un primer delito en virtud de esta sección, 90 días por un segundo delito en virtud de esta sección y 180 días por un tercer o posterior delito en virtud de esta sección.

III. El fiscal general está autorizado a imponer una sanción civil en virtud del párrafo I.

(a) El fiscal general podrá imponer una sanción civil mediante una notificación por escrito a la persona que contenga los siguientes datos:

(1) Se indicará la fecha, los hechos y la naturaleza de cada acto u omisión que haga a la persona responsable del pago de una sanción civil;

(2) Se identificará específicamente la disposición o las disposiciones concretas de la ley implicadas en cada incumplimiento; y

(3) Se informará a la persona de cada sanción que el fiscal general imponga y su monto.

(b) La notificación por escrito se entregará en mano o se enviará por correo certificado a la última dirección conocida de dicha persona. La persona tendrá 30 días para pagar las sanciones civiles impuestas en virtud de esta sección a la Secretaría de Estado para que las deposite en el fondo general.

IV. Se podrá apelar la decisión del fiscal general de imponer una sanción civil ante el tribunal superior. La apelación debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la persona la recibió.

V. El fiscal general está autorizado a iniciar una acción civil para cobrar una sanción impuesta de conformidad con esta sección. Este tendrá la facultad exclusiva de negociar, mitigar o condonar dichas sanciones civiles.

¿Dónde puedo obtener más información? El secretario de su pueblo o ciudad o el sitio web de la Secretaría de Estado: www.sos.nh.gov Correo electrónico: elections@sos.nh.gov